

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito de contestación allegado en término por la Curadora Ad- litem de los demandados María Melania Valois Copete y herederos inciertos e indeterminados de Luis Emiro García Nieto. Queda para proveer.

Palmira (V), 16 de Junio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No. 680
PALMIRA V., DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021**

**PROCESO : PERTENENCIA – ART 375 DEL C.G.P
RADICACIÓN : 2018 - 00159 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, habida cuenta que se ha surtido el trámite procesal respectivo y vencido el traslado de la demanda a la parte pasiva, estos no propusieron excepciones; constituye en este momento procesal, el proceder a decretar la práctica de pruebas solicitadas en la Litis, dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, las cuales en virtud del principio de concentración, serán practicadas el día y hora que se fijen para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Ahora bien, como quiera que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso, el Juez debe practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble, se procederá a fijar igualmente fecha y hora para la práctica de la citada diligencia en la presente providencia.

En razón a lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE

DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

1.2. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción del testimonio de los señores: **I)** FABIAN ANDRES POSSO identificado con cedula de ciudadanía 6.625.876; **II)** OLGA LUCIA TAFUR VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 30.295.426; **III)** ORLANDO GUARIN identificada con cedula de ciudadanía No. 16.246.824; **IV)** LAURA PLAZA TREJOS identificada con cedula de ciudadanía No. 29.687.222; **V)** ANGELA LENIS TREJOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.631.796; **VI)** ADRIANA ZAMBRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.658.595; quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda.

La parte demandante deberá procurar la comparecencia de los testigos, los cuales serán recepcionados el día en que se verifique la audiencia inicial

1.3. INSPECCION JUDICIAL

Conforme a lo indicado en el artículo 375 numeral 9 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la práctica de INSPECCIÓN JUDICIAL del bien objeto de este proceso, a fin de comprobar la ubicación e identidad del predio, su cabida, linderos, construcción, mejoras, antigüedad de las dos últimas y verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la parte demandante; así mismo, para verificar la instalación adecuada de la valla y tomar las fotografías actuales del inmueble donde se observe el contenido de la valla. La mencionada diligencia se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la audiencia inicial.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADORA AD- LITEM.

2.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como prueba los escritos de contestación de la demanda efectuada por la curador *Ad-Litem* de los demandados MARIA MELANI VALOIS COPETE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON VALIOS COPETE, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LUIS EMIRO GARCIA NIETO y demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este asunto, obrante en el presente legajo expedienta.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MARIA FERNANDA GARCIA RESTREPO – Heredera de Luis Emiro Garcia Nieto.

3.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos que obran en el proceso, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: LUIS CARLOS GARCIA RESTREPO y LUIS EMIRO GARCIA RESTREPO – Herederos de Luis Emiro Garcia Nieto.

4.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como prueba el escrito de contestación de la demanda efectuada a través de apoderado judicial de los demandados LUIS CARLOS GARCIA RESTREPO y LUIS EMIRO GARCIA RESTREPO, obrante en el presente legajo expedienta.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la señora MARIA CRISTINA ECHEVERRY RANGEL, quien ostenta la calidad de demandante respectivamente, para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que le formularán, y las que a bien considere el suscrito Juez.

Los interrogatorios decretados se recepcionarán el día y hora que se señale para la práctica de la audiencia inicial.

4.3. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción del testimonio de los señores: **I)** AMANDA HERRERA DE LOZANO identificada con cedula de ciudadanía 31.141.362; **II)** LUZ MARY CORDOBA CORDOBA identificada con cedula de ciudadanía No. 66.778.310; **III)** MABELLY RESTREPO HERRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.150.134; **IV)** JAVIER GONZALO LOPEZ ARISTIZABAL; quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda.

4.5. OFICIAR

Al respecto mediante auto de sustanciación No. 1181 de fecha 10 de septiembre de 2019, en la parte resolutive numeral 3° se negó la solicitud efectuada por el apoderado de los herederos determinados de LUIS EMIRO GARCIA NIETO de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso.

5. PRUEBAS DE OFICIO

5.1. PRUEBA PERICIAL

Habida cuenta las características del inmueble objeto de la demanda y con el fin de comprobar la ubicación, identidad del predio, cabida, linderos, construcción, mejoras, antigüedad de las dos últimas, demás hechos relevantes destacados en el libelo, estima el despacho pertinente que la INSPECCION JUDICIAL a este, se realice con intervención de perito, quien deberá: **i)** identificar el inmueble por su ubicación, área, metraje y linderos generales y/o especiales; **ii)** indicar si hay construcciones o mejoras realizadas al inmueble y su antigüedad, y **iii)** diagramar o dibujar un plano del predio en el cual se determinen los datos anteriormente señalados y que identifiquen al mismo.

Para efectos de la práctica del dictamen pericial, desígnese al perito **BETZABE COLLAZOS PINO**,. Comuníquese al auxiliar de la justicia que tiene el término de cinco (5) días para que se efectúe su respectiva posesión y de aceptar el cargo, infórmese en la posesión que tiene diez (10) días hábiles posteriores a la inspección judicial para que rinda la experticia pertinente. Para llevar a cabo la referida diligencia se fija el día **10 del mes de agosto de 2021 a las 9.a.m.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **26 de agosto de 2021 a las 9 a.m.**, para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y se ser posible también se aplicará lo dispuesto en el artículo 373 ibidem por lo que la audiencia será concentrada, a ella deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Junio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38602c42d0c4859f71f09a4ea1cb6f3a7b482258866fa58e3c5885b2bef65eb0**

Documento generado en 18/06/2021 11:17:20 AM